

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00425 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 384 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **LUZ DARY HUERTAS MORALES** y, en contra de **BLANCA CECILIA CRUZ FORERO**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados, en virtud del contrato verbal celebrado el 1º de abril de 2020, cuya existencia se declaró mediante la sentencia proferida el 17 de febrero de 2023 por este estrado judicial, los cuales se discriminan a continuación:

No.	Importe canon	Vencimiento
1	\$150.000,00	5/04/2020
2	\$150.000,00	5/05/2020
3	\$150.000,00	5/06/2020
4	\$150.000,00	5/07/2020
5	\$150.000,00	5/08/2020
6	\$150.000,00	5/09/2020
7	\$150.000,00	5/10/2020
8	\$150.000,00	5/11/2020
9	\$150.000,00	5/12/2020
10	\$150.000,00	5/01/2021
11	\$150.000,00	5/02/2021
12	\$150.000,00	5/03/2021
13	\$150.000,00	5/04/2021
14	\$150.000,00	5/05/2021
15	\$150.000,00	5/06/2021
16	\$150.000,00	5/07/2021
17	\$150.000,00	5/08/2021
18	\$150.000,00	5/09/2021
19	\$150.000,00	5/10/2021
20	\$150.000,00	5/11/2021
21	\$150.000,00	5/12/2021
22	\$150.000,00	5/01/2022
23	\$150.000,00	5/02/2022
24	\$150.000,00	5/03/2022
25	\$150.000,00	5/04/2022
26	\$150.000,00	5/05/2022

27	\$150.000,00	5/06/2022
28	\$150.000,00	5/07/2022
29	\$150.000,00	5/08/2022
30	\$150.000,00	5/09/2022
31	\$150.000,00	5/10/2022
32	\$150.000,00	5/11/2022
33	\$150.000,00	5/12/2022
34	\$150.000,00	5/01/2023
35	\$150.000,00	5/02/2023
36	\$145.000,00	5/03/2023

1.37.- La suma de \$450.000,00 por concepto de liquidación de costas aprobada mediante auto calendarado 23 de mayo de 2023.

1.38.- **Se niega** el mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios sobre los cánones de arrendamiento adeudados, por cuanto contraría lo reglado por los numerales 3° y 4° del artículo 1617 del Código Civil. "*Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes: (...) 3a.) Los intereses atrasados no producen interés. 4a.) La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas.*"

Sobre las costas se resolverá oportunamente

2. **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 y numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO**, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **24/07/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190d1a2749be720914aa824eddfb5db28492170f9a685c71c36f6f090658fcd6**

Documento generado en 21/07/2023 11:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>